



REPÚBLICA DE CUBA

Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NO. 203 /2020.

POR CUANTO: El Decreto No. 365 “Del Sistema Nacional de Traducción e Interpretación”, del 8 de octubre de 2019, en su Disposición Final Primera faculta al Ministro de Relaciones Exteriores a establecer los requisitos y procedimientos para el reconocimiento, control y habilitación de los traductores e intérpretes certificados y especializados.

POR CUANTO: La Resolución No. 85 del 25 de mayo de 2020, de quien suscribe, establece en su Artículo 6.1, Sección Segunda, que la convocatoria a exámenes se realiza mediante Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Convocar para el período comprendido entre el primero y el treinta y uno de enero del año 2021 los exámenes anuales para la certificación de traductores e intérpretes en los idiomas inglés, francés, portugués, italiano, ruso y alemán a los ciudadanos cubanos y extranjeros que acrediten la residencia permanente en el territorio nacional.

SEGUNDO: El Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes (ESTI) será el encargado del cumplimiento de los procedimientos establecidos para organizar los exámenes; designar los tribunales en coordinación con la Facultad de Lenguas Extranjeras de la Universidad de la Habana y otras facultades de lenguas extranjeras en el país; así como la aplicación del arancel por la inscripción al examen.

TERCERO: Aprobar el Reglamento de Exámenes para la Certificación de Traductores e Intérpretes que aparece como Anexo Único a la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al director general del ESTI.

COMUNÍQUESE a los ministros de Justicia; de Educación; de Educación Superior; de Trabajo y Seguridad Social; de Salud Pública; del Interior; de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; al presidente del Tribunal Supremo; al

fiscal general de la República; así como a los viceministros, directores generales, directores y jefes de las unidades organizativas, subordinadas y adscriptas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PUBLÍQUESE en los sitios web del MINREX y del ESTI.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en el Departamento Independiente Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de octubre de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

Bruno Eduardo Rodríguez Parrilla
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE EXÁMENES PARA LA CERTIFICACIÓN DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES.

El Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes, en lo adelante ESTI, es el responsable de coordinar y organizar, de conjunto con la Facultad de Lenguas Extranjeras de la Universidad de La Habana, en lo adelante FLEX, y otras facultades de lenguas extranjeras del país, la elaboración y aplicación de los exámenes de traducción e interpretación para los aspirantes a la certificación.

El Tribunal estará constituido por profesores y traductores e intérpretes experimentados en las lenguas que se evalúan, es anónimo y estará compuesto por al menos tres miembros. Su función consiste en certificar las competencias de los candidatos en los idiomas para los que han solicitado la certificación.

I. CONVOCATORIA

Los interesados deben completar el formulario de solicitud en el sitio web del ESTI www.esti.cu desde la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria hasta el treinta de noviembre.

Al formulario se debe adjuntar:

- a) Foto del carné de identidad;
- b) foto del título que acredite su condición de graduado de nivel superior;
- c) foto de la certificación de antecedentes penales emitido en los treinta días previos a la solicitud; y
- d) una foto tipo pasaporte.

Se realizan dos exámenes: traducción e interpretación y se puede optar por tres certificaciones: Traductor Certificado, Intérprete Certificado o Traductor e Intérprete Certificado.

Los aspirantes a certificarse como traductores o intérpretes se presentan solamente al examen de la especialidad solicitada. Los que aspiran a certificarse como traductores e intérpretes deben presentarse inicialmente al examen de traducción con carácter eliminatorio y posteriormente, al examen de interpretación.

Se establecen tres zonas del país para facilitar la movilidad de los aspirantes:

- 1) En la Habana se examinan los aspirantes residentes en las provincias de: Pinar del Río, Artemisa, La Habana, Mayabeque y el Municipio Especial Isla de la Juventud.
- 2) En Santa Clara, los residentes en las provincias de: Matanzas, Villa Clara, Cienfuegos, Sancti Spíritus y Ciego de Ávila.
- 3) En Holguín, los residentes en las provincias de: Camagüey, Las Tunas, Holguín, Granma, Santiago de Cuba y Guantánamo.

II. ELABORACIÓN DE LOS EXÁMENES

Los Tribunales preparan un banco de textos escritos y orales, que se revisa y actualiza con periodicidad para posteriores convocatorias.

Los aspirantes deben demostrar en exámenes de alta complejidad un elevado desempeño profesional en el empleo de la lengua española y otras lenguas que dominen.

- a) Examen de Traducción: Consiste en la traducción de dos textos de elevada complejidad; uno de manera directa y otro de manera inversa. Cada texto contiene alrededor de cuatrocientas palabras.
- b) Examen de Interpretación Consecutiva: Consiste en la interpretación de fragmentos de dos conferencias; una conferencia de una lengua extranjera a la española y la otra de la española a una lengua extranjera. Se realiza una pausa de treinta minutos entre una y otra interpretación. Las interpretaciones tratan temas generales de la actualidad internacional en el momento en que se realicen.

Las interpretaciones realizadas por cada aspirante son grabadas para su posterior evaluación.

III. REALIZACIÓN Y DURACIÓN DE LOS EXÁMENES:

1. Cada aspirante debe identificarse con su carné de identidad.
2. A cada aspirante se le asigna una identificación numérica que es consignada en los exámenes.
3. Los aspirantes firman una hoja de asistencia con su nombre y apellidos y la identificación numérica correspondiente.
4. Realizan los exámenes de traducción en computadoras de los centros habilitados a tales efectos, sin conexión a internet. Además de los diccionarios y otras fuentes de referencias instalados en las computadoras, los aspirantes pueden auxiliarse de diccionarios impresos,

los cuales son de uso personal y no pueden ser compartidos con otros aspirantes. No pueden utilizar computadoras personales, teléfonos celulares, relojes inteligentes, ni otros dispositivos electrónicos. Los aspirantes deben traducir el texto íntegramente, de manera que las traducciones permitan al jurado calcular la productividad que tiene un traductor en la práctica.

5. El tiempo que se establece para el examen de traducción de los dos textos es de cuatro horas, dos horas para cada uno.
6. El examen de interpretación tiene una duración de una hora, quince minutos para cada dirección de idioma con treinta minutos de descanso en el intermedio.

IV. EVALUACIÓN:

1. El ESTI garantiza la impresión segura de las traducciones hechas por los aspirantes, así como la grabación de las interpretaciones realizadas por éstos. Este material se entrega a los tribunales, junto con una copia de los descriptores de evaluación de traducción y de interpretación establecidos, tres días hábiles después de realizados estos.
2. Tanto los exámenes de traducción como los de interpretación consecutiva, los revisan los tribunales aprobados. Cuando sea necesario, se solicita la asesoría de otros especialistas, cubanos o extranjeros.
3. La evaluación de los exámenes de traducción y de interpretación consecutiva se realiza teniendo en cuenta los siguientes descriptores de evaluación:

a) Tipología de errores:

1. Error de comprensión: Análisis inadecuado por parte del traductor o del intérprete de los enunciados del texto original, lo cual no le permite captar el sentido de esos enunciados. Esto trae consigo la asignación incorrecta de equivalencias a los componentes del texto original y, por tanto, cambios de sentido (contrasentido, falso sentido, sin sentido, sentido impropio, omisiones de información, adición de información, errores de terminología, empleo de falsas análogas, y cambios en los tiempos verbales, nombres y cifras).
2. Error de reexpresión en traducción: Desde el punto de vista de la redacción, uso insuficiente por parte del traductor de estructuras propias de la lengua de llegada para reexpresar el sentido del texto original, incluidos errores de ortografía, de concordancia de género y número, de estilo, de uniformidad terminológica, de paralelismo, registro de lengua, falta de coherencia y de naturalidad.

3. Error de reexpresión en interpretación: Desde el punto de vista de la expresión oral, uso insuficiente por parte del intérprete de estructuras propias de la lengua de llegada para reexpresar el sentido del texto original, incluidos errores de pronunciación, de entonación, de concordancia, de estilo, de uniformidad terminológica, de paralelismo, falta de fluidez, registro de lengua, falta de coherencia y de naturalidad.

b) Calificación:

1. Errores de comprensión: Por cada error de comprensión se descuentan quince puntos en el examen.
2. Errores de reexpresión: Por cada error de reexpresión se descuentan cinco puntos en el examen.
3. Para ser acreditado como traductor certificado, intérprete certificado o traductor e intérprete certificado, cada aspirante debe obtener como mínimo ochenta puntos de cien en cada uno de los exámenes de traducción y/o de interpretación consecutiva a los que se presenten.
4. Se dispone de un tiempo de treinta días naturales para la calificación de los exámenes.

V. TEMARIO PARA LOS EXÁMENES DE CERTIFICACIÓN DE TRADUCTORES, DE INTÉRPRETES Y DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES:

El aspirante, traduce un texto a la lengua española y otro a una lengua extranjera e interpreta textos en correspondencia con algunos de los temas que se relacionan a continuación:

- a) temas multidisciplinarios de alta complejidad;
- b) temas políticos;
- c) temas económicos; o
- d) temas legales.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE EXÁMENES:

1. Los exámenes realizados se conservan durante seis meses en la Dirección del ESTI.
2. Los aspirantes inconformes con la calificación obtenida, tienen derecho a solicitar una segunda revisión de sus exámenes, lo que les permite ver y/o escuchar sus exámenes y tener una retroalimentación general sobre

los resultados de éstos. Para ello, deben presentar su solicitud ante la Oficina de Habilitación a más tardar cinco días hábiles, luego de que el ESTI publique los resultados.

3. La Dirección General del ESTI envía la lista de solicitantes al tribunal que calificó los exámenes para que realice una nueva calificación y determina una única fecha para realizar la retroalimentación de los resultados. La fecha, la hora y el lugar en que se hace la retroalimentación se informa a los aspirantes con una semana de anticipación. En caso de no presentarse, el aspirante pierde este derecho. La nota consignada por el tribunal es definitiva.

4. La revisión de los exámenes se puede solicitar solo una vez.

Para esa revisión se procede de la manera siguiente:

a) Examen de traducción: La Dirección General del ESTI entrega al tribunal los textos traducidos por el aspirante para que califique nuevamente el examen. Se designa un profesional para que muestre y explique al aspirante los errores de traducción en que incurrió, los descriptores de evaluación aplicados y la nota obtenida en el examen.

b) Examen de interpretación: La Dirección General del ESTI entrega al tribunal la grabación de las conferencias interpretadas por el aspirante para que éste escuche y califique nuevamente el examen. Se designa un profesional para que muestre y explique al aspirante los errores de interpretación en que incurrió, los descriptores de evaluación aplicados y la nota obtenida en el examen.

El tribunal comunica los resultados de las revisiones al ESTI a más tardar quince días hábiles después de recibida la solicitud de revisión.

VII. DISPOSICIÓN FINAL DEL REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE TRADUCTORES, DE INTÉRPRETES Y DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES.

Este Reglamento se adjunta a la Resolución de la convocatoria para la certificación de traductores, de intérpretes y de traductores e intérpretes. El día de las evaluaciones, los responsables de su aplicación hacen referencia a las especificidades de los exámenes correspondientes a manera de recordatorio.